



AYUNTAMIENTO
DE
CANTALPINO
(SALAMANCA)

6/2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2016.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Bolao Puente

Concejales:

Grupo Popular

D^a Elena Sánchez Díaz

D. Fernando Domínguez Barbero

Grupo Socialista

D. Lorenzo Martín Martín

D^a Soraya Moralejo Hernández

D. Manuel Antonio Hierro López

Excusa su asistencia:

D. Héctor Ruano González

Secretario:

D. Antonio J. Mateos Galache

En la Villa de Cantalpino, a las doce horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Cantalpino en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido convocado.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Bolao Puente, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta al Pleno si alguno de sus miembros tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 1 de septiembre de 2016, que previamente ha sido distribuida con la convocatoria. No se formula ninguna observación, por lo que se considera aprobada.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se informa de que, tras la tramitación legal y no habiéndose producido reclamaciones como consecuencia de la exposición al público, la Comisión Especial de Cuentas ha informado favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2015.

Se informa del contenido de los principales documentos que integran las Cuentas Anuales.

Se somete el asunto a votación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2015 en los mismos términos en que ha sido redactada, a los efectos de fiscalización por los órganos de control externo y sin que el acto de aprobación suponga la conformidad con las actuaciones reflejadas en las cuentas ni genere responsabilidad por razón de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Regla 102 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada al Consejo de Cuentas de Castilla y León, para su fiscalización conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIONES DEL PLAN PROVINCIAL BIANUAL 2016-2017.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de los trámites llevados a cabo para la contratación de las obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, tras la propuesta de la mesa de contratación que ha llevado a cabo la calificación de documentos y apertura de proposiciones, así como la valoración de las mismas, por resolución de la Alcaldía tras la negociación correspondiente se ha llevado a cabo la clasificación de las ofertas presentadas, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Pleno.

Se somete a votación la propuesta de clasificación , y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento negociado para la contratación de las obras de Pavimentación parcial de calles Cuerno, Delicias, Travesía Vallesa, Sor Eusebia, Madrid, El Cristo y La Luz, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación 2016-2017, con un presupuesto total de 107.260,40 euros, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, con el siguiente orden decreciente:

1ª HISPÁNICA DE VIALES 2011 S.L.

2ª CONGESA XXI S.L.

3ª OBRAS Y CONTRATAS THC S.L.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa clasificada en primer lugar, por de ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Tercero.- Una vez presentada la documentación requerida, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se procederá a dictar resolución sobre la adjudicación del contrato, fijándose los términos definitivos del mismo, a cuyos efectos se faculta a la Alcaldía para la adjudicación y para la resolución de recursos y reclamaciones contra la misma, procediéndose a la formalización del contrato en documento administrativo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CUATRO CALLES.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de las ofertas recibidas para la adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor de la obra de pavimentación de la calle Cuatro Calles, que se financiará con el gasto aprobado por el Pleno para "Inversiones financieramente sostenibles" con cargo al superávit del ejercicio anterior. Por resolución de la Alcaldía tras la negociación correspondiente se ha llevado a cabo la clasificación de las ofertas presentadas.

Se somete a votación la propuesta de clasificación , y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento de contrato menor para la contratación de la obra de Pavimentación de la calle Cuatro Calles, con un presupuesto total de 31.344,31 euros, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, con el siguiente orden decreciente:

1ª HISPÁNICA DE VIALES 2011 S.L.

2ª CONGESA XXI S.L.

3ª OBRAS Y CONTRATAS THC S.L.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa clasificada en primer lugar, por de ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, tras lo cual se adjudicará el contrato por la Alcaldía y se formalizará el contrato en documento administrativo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de las ofertas recibidas para la adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor de la obra de reforma de la Plaza de la Iglesia, que se financiará con el gasto aprobado por el Pleno para "Inversiones financieramente sostenibles" con cargo al superávit del ejercicio anterior. Por resolución de la Alcaldía tras la negociación correspondiente se ha llevado a cabo la clasificación de las ofertas presentadas.

Se somete a votación la propuesta de clasificación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento de contrato menor para la contratación de la obra de Pavimentación de la calle Cuatro Calles, con un presupuesto total de 53.655,69 euros, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, con el siguiente orden decreciente:

1ª HISPÁNICA DE VIALES 2011 S.L.

2ª CONGESA XXI S.L.

3ª OBRAS Y CONTRATAS THC S.L.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa clasificada en primer lugar, por de ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, tras lo cual se adjudicará el contrato por la Alcaldía y se formalizará el contrato en documento administrativo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde da lectura al acta de la subasta celebrada para la contratación del arrendamiento de las parcelas municipales, celebrada el pasado día 27 de octubre, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de septiembre. Se propone la adjudicación definitiva de los contratos según la propuesta de adjudicación de cada parcela contenida en el acta de la subasta.

Se delibera brevemente sobre el asunto y se somete a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, se acuerda declarar la validez del acto licitatorio celebrado y en su consecuencia adjudicar los contratos de arrendamiento de las parcelas municipales relacionadas a los proponentes que se detallan:

Nº	Políg.	Parcela	Sitio	Cabida has	Adjudicatario	Renta
1	501	1	Las Culebras	0,8500	Calixto Pérez López	125,00
2	501	7	Las Culebras	2,1250	Jesús Mulas Pérez	370,00
3	501	34	La Calera	0,3500	Vacante	
4	504	3	El Montorio	2,6360	José González Sierra	600,00
5	504	15	El Mudo	0,4875	Miguel Ángel González Sierra	130,00
6	504	23	El Mudo	0,8125	Miguel Ángel González Sierra	110,00
7	504	69	Caseta del Monte	1,2300	Miguel Ángel Navarro Luis	245,00
8	504	10081	El Rejón	1,4276	Félix González Pinto	240,00
9	504	20081	El Rejón	2,0382	Félix González Pinto	590,00
10	504	5114	Caseta del Monte	0,0504	Calixto Pérez López	5,00
11	504	5071	Las Gaviás	0,3226	Miguel Ángel González Sierra	85,00
12	505	25	Carredalva	0,3520	Pedro González Moro	70,00
13	505	27	Carredalva	0,5620	Pedro González Moro	90,00
14	505	53	Carredalva	1,1740	Roberto Martín Poveda	145,00
15	506	19	Sendero del Cristo	0,1540	Pedro González Moro	20,00
16	506	20	La Rosa	0,7660	Jesús González Martín	130,00
17	506	32	La Rosa	0,7450	Ángel Vicente Martín	55,00

18	507	58	Valhondo	0,3000	Miguel Ángel González Sierra	45,00
19	508	26	Las Bragas	0,5960	Pedro González Moro	100,00
20	509	8	Las Pajosas	1,7875	Pedro González Moro	180,00
21	509	16	Las Llorinas	0,2750	Leandro Buitrago Polo	20,00
22	511	18	La Girona	0,2560	Roberto Martín Poveda	40,00
23	511	49	La Girona	0,4224	Manuel Ruano González	90,00
24	511	65	El Lavadero	0,0580	Manuel Almaraz González	10,00
25	511	83	El Lavadero	0,3700	Serapio Martín Sierra	20,00
26	512	1	La Manda	1,3420	Pedro González Moro	180,00
27	513	50	Las Presas	0,2640	Ismael Esteban Moro	30,00
28	513	59	Las Presas	1,6140	Ángel López Sierra	500,00
29	513	71	Las Presas	1,4020	Victoriano Delgado Olloqui	220,00
30	513	74	Las Presas	0,6200	Victoriano Delgado Olloqui	95,00

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO A PERCIBIR DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Por el Secretario que suscribe se informa de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites. La Disposición Transitoria Decimoquinta de la citada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que tuvo lugar el día 14 de julio de 2012.

Se delibera brevemente sobre el asunto y se somete a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, se acuerda:

Primero.- Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento de Cantalpino durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un 50 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad social, alcance el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad social hasta alcanzar el 100 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100 por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3º Tratamiento de las recaídas: En aquellos casos en que una situación de IT se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de IT sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la IT de la que deriva la recaída.

Segundo.- Determinar que en el supuesto de IT derivada de contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se abonará un complemento hasta alcanzar el 100 por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de IT, en los siguientes supuestos: Hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedades graves no incluidas en los supuestos anteriores, entendiéndose a estos efectos por "enfermedad grave" las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, y aquellas otras que así se determine por la Corporación de acuerdo a lo motivado al respecto por facultativo-médico responsable.

OCTAVO.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA 2017.

Se informa de la comunicación recibida de la Oficina Territorial de Trabajo requiriendo al Ayuntamiento para que proponga los dos días de las fiestas locales para el próximo año.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes se acuerda proponer a la Oficina de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León como fiestas laborales locales para el año 2017, y con efectos para el término municipal de Cantalpino, los días 15 de mayo y 14 de agosto.

NOVENO.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES SOLICITADA POR EL OBISPADO DE SALAMANCA PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN PEDRO APÓSTOL.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de la solicitud presentada por el Obispado de Salamanca de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones que le correspondería abonar por las obras de la reforma de la cubierta de la Iglesia Parroquial, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, por tratarse de una obra de interés social y de utilidad pública. Se informa de los artículos de la Ordenanza que regulan las bonificaciones que pueden concederse en este impuesto, dándose cuenta igualmente del preceptivo informe del Secretario.

Tras otras explicaciones y breve deliberación el asunto es sometido a votación y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, y por ello con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda declarar de utilidad pública y de interés social para la localidad de Cantalpino las obras de la reforma de la cubierta de la Iglesia Parroquial de Cantalpino y en su consecuencia aprobar, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente, la bonificación del 95 por ciento de la deuda tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL MUNICIPIO DE CANTALPINO

Por el Secretario que suscribe se explica que la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprobó en su día la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, con la finalidad prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y del medioambiente. Esta ley se dictó en el marco de las competencias autonómicas para aprobar normas de carácter sectorial en las distintas materias en el marco general de la legislación básica estatal, que en este caso era que la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, aprobada por el Parlamento como transposición al derecho español de la Directiva Europea 2002/49/CE, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 25 de junio de 2002. La transposición se completó con mediante los Reales Decretos 1513/2005 de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre.

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece la necesidad de realizar mapas de ruido en los Municipios con una población superior a los 20.000 habitantes, con la finalidad principal de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y de permitir la realización de predicciones globales, así como elaborar y aprobar los planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido. Asimismo, los demás municipios podrán elaborar mapas de ruido para núcleos de población inferiores a 20.000 habitantes, y en el procedimiento se abrirá un trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

El Sr. Alcalde informa que La Diputación de Salamanca ha realizado los mapas estratégicos de ruido de una parte de los municipios de la provincia, entre ellos el de esta localidad, que es lo que se somete a la consideración del Pleno.

Tras otras explicaciones y breve deliberación el asunto es sometido a votación y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento denominado Mapa Estratégico de Ruido de Cantalpino.

Segundo.- De conformidad con la legislación aplicable, someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estime oportuno.

Tercero.- La aprobación inicial pasará a ser definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de no formularse alegaciones al mismo, entendiéndose definitivamente aprobado, debiéndose enviar toda la documentación correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA.

Por el Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2016, y se entrega la relación de ingresos y pagos de los meses de junio, agosto y septiembre igualmente se informa del Período Medio de Pago a Proveedores a 30 de septiembre, que fue 4,28 días.

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- Se aprobado por el INEM la subvención para la contratación de trabajadores del Plan de Empleo Agrario, habiéndose correspondido a este Ayuntamiento la cantidad necesaria para la contratación de nueve peones y un oficial.

- Concesión de la licencia de obras para la reforma del a cubierta la Iglesia Parroquial.

- Recaudación de las piscinas municipales en la temporada de verano de este año.

DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone tratar el asunto de la modificación de las bases para la concesión de las ayudas a la natalidad, asunto que se tenía previsto tratar en este Pleno pero que no se incluyó en el orden del día por error.

Se somete a votación la declaración de urgencia del asunto, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, y por ello con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se acuerda declarar el asunto urgente y su inclusión en el orden del día.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de que tras la modificación de las bases para la concesión de las ayudas a la natalidad en el año 2014 se ha planteado la incongruencia de seguir exigiéndose la residencia previa de los padres durante el año anterior al nacimiento, cuando la modificación aprobada hacía que este requisito fuera innecesario porque la ayuda se destina ahora obligatoriamente a la finalidad concreta del pago de la Guardería municipal, con lo cual ya se garantiza el destino adecuado a la ayuda y se apoya que siga existiendo el servicio municipal de la Guardería.

Tras breve deliberación, el asunto se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la modificación de las Bases para la concesión de ayudas a la natalidad aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2007 y modificadas por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, quedando redactadas de la siguiente forma :

“1ª.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los niños y niñas nacidos o recién nacido adoptados de menos de dos años de edad cuyo padre y madre se encuentren empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cantalpino en la fecha del alumbramiento.

2. Será preciso además empadronar al recién nacido por primera vez en el Padrón Municipal de Habitantes de Cantalpino.

3. Así mismo será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que el padre y la madre, junto con el recién nacido, se encuentren empadronados y residiendo efectivamente en el municipio de Cantalpino en el momento de la entrega de la ayuda, salvo en caso de fallecimiento de uno de ellos o separación legalmente reconocida.

4. En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio, así como la firma de la solicitud, sólo serán exigibles respecto al único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

5. En el caso de los adoptados, bastará con que el empadronamiento sea previo a la solicitud de subvención.

2ª.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. La cuantía de la ayuda será de 600,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a.

2. Cada nacimiento dará derecho a la ayuda correspondiente, sumándose ellas en caso de parto múltiple.

3ª.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cantalpino en el modelo establecido a tal efecto.

2. La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales, bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido

3. A la solicitud se acompañará certificado del nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia, así como copias compulsadas de los DNI del padre y madre.

4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores haciendo mención de la fecha de alta en el municipio.
- Empadronamiento y residencia efectiva del hijo/os por los que se solicite la ayuda.
- Una vez instruidos los expedientes, la Alcaldía, vistos los informes emitidos, resolverá sobre la concesión o denegación motivada de la ayuda económica solicitada.

4ª.- DESTINO DE LA AYUDA.

Sólo procederá el reconocimiento de la ayuda a la natalidad para aquellos niños que se matriculen en la Guardería Municipal al menos durante doce meses.

La ayuda se destinará a compensar las cuotas ordinarias de la Guardería Municipal durante los doce meses en los que el niño permanezca matriculado, abonándose a los padres en metálico en el momento en que las cuotas abonadas alcancen la cuantía de la ayuda concedida.

5ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Los beneficios económicos de la presente línea de ayudas sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección para garantía y constancia del adecuado destino de las ayudas entregadas, atendiendo el objeto de la convocatoria, para lo cual puede solicitar la documentación que estime oportuna a los interesados.

3. El incumplimiento por los interesados de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, podrá dar lugar, previo expediente, a la anulación de la ayuda y exigencia de reintegro, en el caso de ya haber sido percibida, así como su exclusión en otras ayudas municipales.

4. Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

5. En aquellas materias no expresamente reguladas para las presentes Bases será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.